



SECRETARIA DE OBRAS Y ESP. PUBLICO

OBRA: "(OBR108) Intertrabado de la calle arroyo, entre quirno y sourdeaux"
LICITACION PUBLICA N° 108/25

REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

Item	Incidencia
A- Mano de Obra (ICC cuadro 4)	30%
B- Hormigón Elaborado (productos de hormigón y cemento – ICC cuadro 3)	30%
C- Gasoil (Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas – (33360-1))	15%
D- Equipos y Maquinas (IPIB)	23%
E- Gastos generales (Gastos generales – ICC cuadro 2)	2%

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevención y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$$F_{ReDet} = \{A + [0.30 A * (ICC Mano de obra)]\} + \{B + [0.30 B * (ICC Productos de Hormigón y cemento)]\} + \{C + [0.15 C * (ICC Sistema de índices de precios mayoristas)]\} + \{D + [0.23 D * (IPIB Equipos y Maquinaria)]\} + \{E + [0.02 E * (ICC GASTOS GENERALES)]\}$$